



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°580-2024-A/MPS

Satipo, 22 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 024-2024-CM/MPS, de fecha 22 de agosto del 2024, que aprueba el Reglamento que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la Gestión Municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia y en los Artículos 197° y 199° establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, mediante Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", se incorporó el artículo 119-A a la Ley N° 27972, en el cual se indica que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año (...);

Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Institución;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2024-CM/MPS, de fecha 22 de agosto del 2024, se aprueba el Reglamento que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, considerándose en el Artículo 7° RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad de la Municipalidad Provincial de Satipo. El responsable la convocará y presidirá pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para realizar el Proceso de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Rentas
- Gerente de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana
- Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público
- Gerente de Desarrollo Social y Humano
- Gerente Desarrollo Económico Local
- Gerente del Ambiente
- Gerente de Desarrollo de Pueblos Indígenas
- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Equipo Técnico, las funciones de organización, preparación y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, que se entregara a la población Satipeña.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todas las áreas administrativas de la entidad, brinden las facilidades del caso al equipo técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal y demás Gerencias que conforman el equipo técnico y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde